

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6385

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer tarde á esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 de Diciembre)

Núm. 3173

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Negociado 1.º

El artículo 22 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, dispone: Que las Juntas municipales del Censo, todos los años en primero de Diciembre, designarán el local de cada Colegio, de manera inequívoca, dando preferencia á las Escuelas y edificios Públicos, procurando que radiquen en el sitio mas populoso de la Sección excluidos la Sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales. Las expresadas Juntas, harán pública dicha designación por medio de edictos, que se fijarán en la casa consistorial y sitios de costumbre y además remitirán en el plazo de cinco días al Gobierno civil, la relación de los locales señalados, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, cuya relación deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia antes del día 25.

En su virtud, encargo muy especialmente á los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de esta provincia, me remitan con toda urgencia las referidas relaciones, para que pueda tener efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL antes del día 25 del actual anteriormente indicado.

Palma 9 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, por las que se comprueba que la epidemia existente en algunas localidades del Imperio de Marruecos no resulta ser de peste bubónica, sino que aquella reviste los caracteres de la del tífus abdominal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido ha bien disponer se consideren limpias las procedencias del mencionado Imperio de

Marruecos, quedando, en su consecuencia derogadas las Reales órdenes de este departamento de fecha 27 y 28 de Noviembre próximo pasado (*Gacetas* del 28 y 29) y 3 del mes corriente (*Gaceta* del 4).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(Gaceta 8 de Diciembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 3174

### COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 30 de Noviembre último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, durante el mes de Noviembre último, y practicado su recuento resultó contener la suma de 612'65 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 6 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.

Núm. 3175

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

#### Contribución Industrial

Anuncio.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, la matrícula de esta Ciudad y su término para el próximo año de 1908 se hallará expuesta, durante diez días contados desde la publicación de este anuncio, en el Negociado correspondiente de esta Administración, para que los industriales de clases no agremiadas puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna; previniéndose que, transcurridos dichos diez días, no será admitida ninguna reclamación, de conformidad con lo que preceptua el artículo 107 del citado Reglamento.

Para acreditar la personalidad de los industriales que deseen enterarse de sus cuotas y respectivas clasificaciones, será indispensable la presentación de la cédula personal y el último recibo de la contribución del año 1907, correspondiente al 4.º trimestre.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 5 Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambrión.

Núm. 3176

### Negociado de propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros días del próximo mes de Enero deberán remitir á esta Administración una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el cuarto trimestre del corriente año por concepto de rentas de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos teniendo presente al cumplir este servicio las prescripciones siguientes.

1.º Si bien pueden incluirse en una certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindados los que hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.º Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.º Las certificaciones de referencia cuando fueren afirmativas contendrán todas ellas la expresión clara y terminante que los ingresos en ella comprendidos son los únicos obtenidos durante el cuarto trimestre del corriente año por los respectivos municipios.

4.º Por medio de otro sí se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del diez por ciento de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos por la liquidación del 20 por 100 al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la Real orden de 14 de Julio 1897.

Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número en que aparece en el reparto respectivo.

5.º La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre, no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del mes de Febrero próximo, encarezco á los señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible evitando de ese modo que tenga que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia; los cuales se propiendan sin dilación en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierto.

Palma 7 Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambrión.

Núm. 3177

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El día diez y nueve del actual tendrán lugar en el Salon de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Sindico las subastas públicas para el arriendo de los arbitrios sobre Matadero, Puestos públicos y Tablillas sobre carros de transporte por todo el año de 1908, con arreglo á los pliegos de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento bajo los tipos de seiscientas, trecientas cincuenta y noventa pesetas respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar el día señalado á la hora de las diez la primera, á las once la segunda y á las doce la tercera y última.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores constituir en la Caja de este Municipio el cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

Esporlas 5 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 3178

Formados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria así como el de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1908; quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Esporlas 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Secretario.

Núm. 3179

### ALCALDIA DE ESPORLAS

En el corral público de esta villa se halla detenido un perro pèrdiguero como de un año de edad, color blanco y manchas color de chocolate. Lleva placa del Ayuntamiento de Palma número 1782 correspondiente al corriente año, cuyo perro se encontró abandonado en este término municipal.

Su dueño podrá recogerlo dentro el plazo de quince días á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL previo pago de derechos y gastos correspondientes.

Esporlas 5 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Riutord.

Núm. 3180

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el reparto de la contribución por riqueza urbana de esta villa para 1908 estará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de ocho días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Juan 6 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Antonio Fernandez.

# PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Septiembre último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza . . . . .	26'00	21'25	»	18'75	0'50	0'50	1'75	0'35	2'25	1'75	2'00	2'00	0'12	0'12
Inca . . . . .	27'50	20'50	»	21'50	0'50	0'50	1'60	0'25	1'70	1'75	»	2'00	0'05	0'04
Mahon . . . . .	26'00	25'00	»	22'30	0'60	0'50	1'40	0'40	0'35	1'63	1'63	»	0'08	0'09
Manacor . . . . .	27'00	21'00	»	»	0'50	0'50	1'40	0'15	2'00	1'75	1'85	1'80	0'04	0'03
Palma . . . . .	26'87	22'90	»	28'02	1'22	0'58	1'57	0'37	1'87	1'75	1'68	2'33	0'05	0'05
TOTALES . . . . .	133'37	110'65	»	85'77	3'32	2'53	7'72	1'52	8'17	8'63	7'16	8'13	0'34	0'33
Precio-medio general en la provincia . . . . .	26'67	22'13	»	21'44	0'66	0'50	1'54	0'30	1'63	1'72	1'79	2'03	0'07	0'06

TRIGO.	Cebada.	QUINTAL METRICO		LOCALIDAD
		Pesetas.	Cts.	
{	{	Precio máximo . . . . .	27'50	Inca
		Idem mínimo . . . . .	26'00	Ibiza y Mahón
{	{	Idem máximo . . . . .	25'00	Mahon
		Idem mínimo . . . . .	20'50	Inca

Palma 9 de Diciembre de 1907.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

Núm. 3182

### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Ultimados los repartos de inmuebles para 1908, se anuncia al público, que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montuiri 5 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Núm. 3183

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los repartimientos de la contribución territorial por rustica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde-Presidente, Jaime Mora.—P. A. de la J. P.—José Gari, Secretario.

Núm. 3184

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formados los repartimientos individuales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para regir durante el próximo año de 1908, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Son Servera 7 Diciembre 1907.—El Alcalde, Gabriel Pons.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 3185

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1908, estarán expuestos al público en la secretaria de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de ocho días con-

tados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Villafranca 7 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Barceló.—P. A. de la J. P.—El Secretario accidental, Antonio Oliver.

Núm. 3186

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo de 1907.

Sesión ordinaria del día 1.º—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Miguel Pons Riudavets para establecer en el Mercado del Cármen un punto de venta de carnes frescas vacunas, lanares y cabrias.

Conceder licencia á D.ª Margarita Pons Mascaró para efectuar obras en el frontis de la casa número 91 y 93 de la calle de la Infanta.

Exponer al público hasta el veintinueve del actual á efectos de reclamación los padrones de este año de prestación personal, casas de bebida, fondas y demas similares, bicicletas, motocicletas y automóviles y perros. El plazo voluntario de cobranza de estos servicios terminará en treinta de Junio.

Enterado del coste de construcción de un trozo de acera de la calle de la Marina correspondiendo pagar al Ayuntamiento 81'83 pesetas.

Cuentas.—Pagar de imprevistos una cuenta de reparación de los pesebres de la cuadra que ocupa el Escuadrón Cazadores de Menorca, 25 pesetas.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De productos de Matadero de Abril 777'37 pesetas.

De sellos y papel timbrado, 22 id.

De gratificación de Cristóbal Portella en sus trabajos en la desinfección de habitaciones, 5 id.

De conservación del camino Llarch, 53'30 id.

De id. de las calles Prieto y Caules, Gracia y Pescadería, 102'17 id.

De limpieza del local en que se instaló la Mesa electoral en San Clemente el día de la elección de Diputados á Cortes, 1 id.

De coche utilizado por los Presidentes

de las mesas y dependientes del Municipio para trasladarse á San Clemente y Llumasanos los días de las elecciones de Diputados provinciales y Diputados á Cortes, 30 id.

Sesión ordinaria del día 8.—Acuerdos: Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril.

Consiguar en el presupuesto para 1908 la partida de gastos necesarios para atender á la colocación de tablillas en los caminos vecinales y encrucijadas expresivas de los nombres de los mismos y de los puntos á que conducen, é invitar á los dueños de fincas rústicas á poner el nombre de las mismas con gruesos caracteres en las fachadas de las casas prediales, al objeto de facilitar á los forasteros que nos visitan el exacto conocimiento de este término municipal.

Aplicar el Cementerio del anejo pueblo de San Clemente la misma tarifa que rige para los Cementerios de esta ciudad. Votaron para que los derechos fuesen más reducidos los Sres. Carreras Orfila, Pons Pons, Carreras antes Amorós y Presidente.

Quedar enterado y agradecer á los diputados provinciales Señores Conde de Torre Saura, Aguiló, Pou y Ládico la cooperación que ofrecen á cuanto se relacione con los intereses generales de este Municipio.

Hacer la misma declaración para el Diputado á Cortes Sr. de Olives.

Aprobar las cuentas municipales del año 1906.

Dar las gracias al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza por haber dispuesto que se proceda á la desinfección de ropas y efectos que el Señor Alcalde crea conveniente por medio de la estufa del Hospital militar.

Quedar enterado de las gestiones hechas por el Diputado provincial Sr. Ládico al objeto de procurar la pronta aprobación del proyecto de reforma de la Cuestión Larga.

Cuentas.—Pagar de imprevistos á don Honorio Pons Subdelegado en Farmacia por sus derechos en la apertura de la Farmacia de D. Miguel Guillén, 25 pesetas.

Quedar enterado de las cuentas siguientes:

De conservación del camino de Favartitz, 48 pesetas.

De trabajos y maretiales empleados por D. Antonio Parpal en el depósito de aguas de la Alameda, 26 id.

De arreglo de las herramientas empleadas en los trabajos de reparación de calles, 37'25 id.

De id. id. caminos, 35'50.

Satisfacer á los médicos Sres. Colorado y Fedelich por reconocimiento de un mozo, 5 id. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior con algunas aclaraciones.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Autorizar á D. Jaime Olives Pascuchi para establecer en el Mercado del Carmen un puesto de venta de carnes frescas vacunas, lanares y cabrias.

Conceder licencia á D. Pedro Pons Vidal para construir una canal que desde la casa n.º 1 de la calle de San Sebastian conduzca al mar las aguas del lavadero que la Administración militar tiene establecido en dicha casa.

Sufragar con cargo al capítulo de imprevistos los derechos de examen de diez alumnos pobres que cursan oficialmente la 2.ª enseñanza en el Instituto de esta ciudad y los gastos de matricula y derechos de examen de los alumnos libros D.ª Maria Allés Perez y D. Francisco Cardona Carreras.

Proceder en la próxima sesión ordinaria al sorteo de amortización de 2500 pesetas nominales de la Deuda municipal al 5 por 100 emisión de 1906.

Aprobar el estado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el pasado mes de Abril por cuenta de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Quedar enterado de una comunicación de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares trasladando el acuerdo de la Junta Central de 2 de Abril último dictado como regla de carácter general y publicado en la Gaceta de 3 del mismo mes.

Quedar enterado de que en este término municipal no existe ningun caso de glosopeda.

Cuentas.—Pagar de imprevistos á don Francisco Grau y á D. Antonio Taltavull por trabajos extraordinarios prestados en la repartición de papeletas de extra-radio 20 pesetas.

Quedar enterado de las cuentas siguientes:

De 15 días de vigilancia prestados por el Guarda de salud Jaime Quevedo en la casa n.º 47 de la calle del Castillo en que ocurrió un caso de difteria, 45 pesetas.

De comida facilitada por D. Angel Garcia á los dependientes del municipio que prestaron servicio en Llucesanas el día de la elección de Diputados á Cortes, 870 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la liquidación general del presupuesto de los Establecimientos municipales de Beneficencia correspondiente al pasado año de 1906.

Celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las seis de la tarde.

Nombrar escribientes de Secretaría á D. Lucas Seguí Carreras y á D. Juan Coll Taltavull.

Resultaron amortizadas mediante sorteo las obligaciones números 281 á 290 serie A. y números 10, 37, 45 y 46 serie B. de la Deuda municipal al 5 p.º emisión de 1906.

Llamar la atención de la Junta local de Instrucción pública sobre las deficiencias que se observan en la enseñanza de la escuela de Párvulos.

Cuentas.—Pagar de imprevistos por completo de los derechos de examen del alumno D. Francisco Catchot Vanrell que disfruta plaza de gracia en el Instituto de esta Ciudad, 420 pesetas.

Satisfacer á D. Ignacio Villeyra por indemnización de los efectos quemados por pertenecer á su hijo Laureano que falleció de enfermedad contagiosa, 15 id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De costo de un sello de cauchut para el Juzgado municipal, importante, 7 id.

De 37 tutores para el arbolado de esta ciudad, 1850 id.

Del encuadernador Sr. Sintés, 725 id.

De aceite y petróleo facilitado por el contratista Señor Riudavets, 5856 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior con una aclaración.

Conceder licencia á D. José Briones Mesa para colocar un zócalo de piedra artificial en la casa n.º 28 de la calle de Prieto y Caules.

Conceder licencia á D. Antonio Garcia Vanrell para ensanchar dos ventanas en la planta baja de la casa n.º 17 de la calle de San Roque.

Aprobar el alumbrado público para Junio.

Incluir en el presupuesto carcelario para el año 1908 una partida-cargo este Ayuntamiento concediendo una pensión al capellán que fué de la cárcel de este partido D. José Landino é invitar á los demás Ayuntamientos de la isla para que hagan lo mismo.

Quedar enterado de que D.ª Catalina Olives Viuda de Simarro ha optado por el arriendo de la casa n.º 9 de la Plaza del Carmen por el tipo de 54025 pesetas anuales.

Quedar enterado de la invitación del Sr. Cura Económico de Santa Maria para la procesión del Corpus Christie.

Conceder licencia á D. Federico Hilario Torregrosa para instala un motor eléctrico en la casa n.º 2 de la calle de Reina.

Señalar el sitio que han de ocupar los dos puestos de venta de carnes frescas en el Mercado del Carmen.

Nombrar por mayoría de votos auxiliar de la 2.ª escuela de niñas con el haber anual de 500 pesetas á la señorita D.ª María Gomila Guasteri. El Sr. Mercadal votó á favor de D.ª María de las Mercedes Allés y Pons.

Quedar enterado al primer ejemplar de la fotografía efectuada por la instalación de la radiología de la Liga antituberculosa de Menorca.

Considerar con arreglo del artículo 36 de la Ley Municipal, tan solo existentes los barrios de Llucesanas y San Clemente.

Cuentas.—Pagar de imprevistos tres

cuentas de gastos de inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia importantes, 1060 pesetas

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Junio de 1907.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Núm. 3187

#### JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE PUIGPUÑENT

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto último, la Junta municipal del Censo Electoral de mi presidencia en 1.º del actual, acordó designar la Sala de la Escuela pública de niños de esta población, situada en el barrio de Son Brú, sitio el mas populoso de la sección que comprende este termino municipal, en cuyo local tendrá lugar el Colegio, en cuantas elecciones se verifiquen durante el año próximo.

Puigpuñent 4 Diciembre de 1907.—El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 3188

D. Guillermo Font Rosselló, presidente de la Junta Municipal del censo electoral del pueblo de Villafranca.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día primero de Diciembre del actual mes por la Junta Municipal de mi presidencia acordó por unanimidad la designación del local de cada colegio electoral de este termino Municipal por cuantas elecciones se celebren en dicho termino durante el año siguiente en la forma que á continuación se expresan.

1.º Distrito la Escuela pública de niñas.

2.º Distrito la Escuela pública de niños.

Lo que se hace pública esta designación para los efectos prevenidos en el art. 22 de la Ley electoral vigente.

Dado en Villafranca á cuatro Diciembre mil novecientos siete.—Guillermo Font.—Ante mí, Bartolomé Bou, Secretario.

Núm. 3189

D. Juan Vich Bennasar, Secretario suplente del Juzgado municipal, encargado de la Secretaría por indisposición del propietario, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Sansellas.

Certifico: Que en el expediente general sobre designación y constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, obra una acta cuyo tenor literal es como sigue.—«En la villa de Sansellas, Partido judicial de Inca, Provincia de las Baleares, siendo las diez horas del día primero de Diciembre de mil novecientos siete. Reunidos previa convocatoria personal en la habitación interior del archivo municipal de esta Casa Consistorial, los Sres. D. Sebastian Garau Molinas, D. Gabriel Cirer y Gomila, D. Pedro Ferrer Arrom, D. Juan Verd Gamundi y D. Pedro Molinas Amengual, que componen la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, bajo la presidencia del expresado D. Sebastian Garau, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria era para proceder á la designación de los locales en que deben tener lugar las elecciones, haciendo presente dicho Sr. Garau que en esta localidad no existen más que tres edificios destinados á escuelas públicas; en vista de lo espuesto la Junta acordó por unanimidad designar para la primera sección la Escuela de niños, situada en la calle de la Iglesia de esta villa, señalada con el número catorce y para la segunda sección la casa Escuela de niños, calle de Son Morey, número nueve, de esta población, por ser los locales que reúnen mejores condiciones para el objeto expresado, acordando así mismo dicha Junta se dé la publicidad correspondiente á este acuerdo, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del indicado artículo.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-

vantó la sesión extendiéndose la presente acta la que después de leída por mí el infrascrito Secretario y de estar conformes en su contenido, firman todos los asistentes á este acto, de que certifico.—Sebastian Garau—Gabriel Cirer.—Pedro Ferrer.—Juan Ferrer.—Pedro Molinas—Juan Vich, Secretario suplente.

Y para que conste, libro la presente certificación en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, la que firma con el visto bueno del Sr. Presidente en Sansellas á cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Vich, Secretario suplente.—V.º B.º—El Presidente, Sebastian Garau.

Núm. 3190

#### DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Noviembre de 1907

##### Debe

Existencia del mes anterior, 335.875'82 pesetas.

Recibido de D. Guillermo Capellá por una segultura, 200'00 id.

Id. de D. Gabriel Bujosa y otros por otra id., 200 id.

Id. de D. José Cortés por la mensualidad P. Mayor, 8611 id.

Id. de D. Gabriel Perez por los rendimientos obtenidos en el Cementerio, 285'50 id.

Id. de D.ª Teresa Fons por una sepultura, 300 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por recargos municipales, 1106'54 id.

Id. de D. Damian Rebasá por una parcela, 303'50 id.

Id. de D. José Canet por mensualidad de Consumos, 45000 id.

Id. de D. Francisco Oliver por una sepultura, 300 id.

Id. de D. Pascual Alemañy por otra id., 300 id.

Id. del Ayuntamiento de Bañalbufar por la cuota carcelaria del corriente año, 97'87 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por recargos s.º cédulas, 9761'07 id.

Importa el Debe, 402342'25 id.

##### Haber

Satisfecho á D. Odon de Buen, subvención Laboratorio Biológico marítimo 750 pesetas.

Id. á D. Pedro Sureda por id. escuela de ciegos, 150 id.

Id. á Jaime Tous por empedrados y demas, 3115'48 id.

Id. á D. Francisco Cortés por efectos de lampistería, 259'30 id.

Id. á D. Pedro Estelrich por ejemplares de «El Almendro y su cultivo en el mediodía de España», 250 id.

Id. á la Económica, reformas alumbrado, 1000 id.

Id. á D. Miguel Bonafé por limpieza vías públicas, 1291'66 id.

Id. á D. Rafael Mestre por arreglo estanterías, 100 id.

Id. á D. Guillermo Terrasa por reparación del cilindro, 19'75 id.

Id. á D. Juan Garau por construcción sepulturas, 1363'47 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales caminos y arbolado, 84 id.

Id. á D. Pedro Juan Estarás por la parcela que ha perdido una casa de su propiedad, 329'08 id.

Id. á D. Pedro J. Planisi por construcción de un Puente, 1240'74 id.

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza y demas, 220'55 id.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes, 125 id.

Id. á D.ª Margarita Pol por papel de oficio, 186'40 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes, 133 id.

Id. á D. Miguel Girbent por una esfera, 650 id.

Id. á D. José Tous por impresos, 327'22 idem.

Id. á D. Julio Perez por material de la Escuela de Comercio, 531'25 id.

Id. á D. Antonio Rubi por trabajos de latonería, 21 id.

Id. á D. Guillermo Bosch por tutores de pino, 45 id.

Id. á D. Jaime Nicolau por efectos para manutención de los caballos Guardia municipal, 113'54 id.

Id. á D. Juan Otero por limpieza del Depósito municipal, 10'40 id.

Id. á los Sres. Sucesores de Boscana por servilletas higiene, 13'80 id.

Id. á D. Jaime Tous por obras en esta casa, 421 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite para los faroles, 80'40 id.

Id. á la Brigada Sanitaria por jornales de policía higiénica, 186 id.

Id. á D. Gabriel Perez por alumbrado y limpieza del cementerio, 25 id.

Id. á D. Gabriel Moll por pan y rancho para los presos y detenidos, 326'90 id.

Id. á D. Lucas Roman por gastos en la cárcel, 46'88 id.

Id. D. Pedro Ignacio Más por jornales para el arbolado, 44 id.

Id. á la Económica por alumbrado de esta casa y demas, 396'70 id.

Id. á la Compañía Mallorquina de Electricidad por id. cuadra de los caballos Guardia municipal, 18 id.

Id. al Depositario por los festejos para el natalicio del Príncipe y demas, 3448'50 idem.

Id. á D. Juan Bautista Enseñat por indemnización por los gastos como Delegado de esta provincia en la Exposición de Marsella, 250 id.

Id. al Depositario por donativo á las víctimas de las inundaciones de Cataluña, 500 id.

Id. á D. Guillermo Terrasa por reparación de una carreta de incendios, 12 id.

Id. á la Compañía Bomberos por jornales y premios, 120'22 id.

Id. á D. José Alemañy por efectos para el parque de bomberos, 20'10 id.

Id. á D. Pedro Pons por reparación de bombillos id. id., 70 id.

Id. á D. Simón Salom por cera, 59'40 idem.

Id. á D. Juan Vanrell por suministros á reclutas de este municipio, 26'97 id.

Id. á D. Pedro Sureda por tres mesas escritorio que adquirió para la Escuela municipal de ciegos, 87 id.

Id. á D. Jaime Tous por cal y demas, 14'98 id.

Id. al Depositario por efectos para combatir la glosopeda, 19'00 id.

Id. á la Compañía Mallorquina de Electricidad por alumbrado de los suburbios y demas, 6586'64 id.

Id. á D. Jaime Tous por reparación caminos vecinales y casa de la Crianza, 454'61 id.

Id. á D. Francisco Cortés por tubería de plomo, 91'50 id.

Id. á D. Pedro F. Ferrá por construcción de alcantarillas, 245'42 id.

Id. á D. Ramón Abrines por empedrados, 2800'00 id.

Id. á D. Jaime Alcover por pintar una verja en el cementerio, 20'00 id.

Id. á D. Juan Carbonell por efectos para la estufa de desinfección, 83'90 id.

Id. al Depositario por varios objetos de arte para la tómbola; y donativos á los Coros Clavé, 207'50 id.

Id. á la Tesorería de Hacienda por el 10 p.º s.º pesas y medidas y haberes personal Escuela de Industrias y Bellas Artes, 3337'70 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de carruajes, 350'00 id.

Id. á D. José Tous por impresos y efectos escritorio, 89'16 id.

Id. á la Diputación por la cuota provincial, 17870'71.

Id. á los Empleados por sus haberes, 15307'49 id.

Importa el haber 66.131'53 id.

Existencia 336.210'72 id.

Total general, 402.342'25 id.

Palma 6 Diciembre de 1907.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.

—El Contador, José F. Labandera.—Públiquesse en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Número cuarenta.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Matías Enseñat y Alemañy, sastre, vecino de Andraitx, dirigido por el letrado D. Enrique Sureda y representado por el procurador D. Cayetano Abrines, contra D. Gabriel Enseñat y Alemañy, jornalero, del mismo vecindario dirigido por el letrado D. José Siquier y representado por el procurador D. Francisco Pizá, y contra D.<sup>a</sup> Catalina Enseñat y Alemañy, que no se ha personado ante este Tribunal; sobre nulidad ó rescisión de contrato; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Gabriel Enseñat y Alemañy de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad en cuatro de Abril último por la que «Se declara nulo é ineficaz el contrato de compra-venta celebrado entre Isabel Alemañy y Pieras y sus hijos Gabriel y Catalina Enseñat y Alemañy, el veintiocho de Enero de mil novecientos cinco, mediante escritura que autorizó el notario de Andraitx D. Juan Tugores y Malla, con todas las consecuencias de dicha nulidad, con imposición de costas á los demandados por mitad á cada uno de ellos hasta la fecha en que se tuvo por allanada á Catalina Enseñat y en todas las restantes causadas hasta la terminación del juicio á Gabriel Enseñat y Alemañy».—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo al apelante D. Gabriel Enseñat y Alemañy las costas de esta instancia. Para la notificación de la presente á D.<sup>a</sup> Catalina Enseñat y Alemañy publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que se solicitare dentro de segundo día, y fuese posible notificarla personalmente á dicha interesada. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de Justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gimeno.—Fermin Verdú.—Javier Valencia.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firma la presente certificación en Palma á cinco de Diciembre mil novecientos siete.—Juan Alcover.

D. Elías Rivas Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos á nombre de D. Juan Bautista Simonet Reinés contra D. Bartolomé Homar Simonet y los ignorados herederos ó causa habientes de D. Pedro Simonet Rosselló en cuyos autos ha venido á formar parte D. Bartolomé Simonet, se ha pronunciado la sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia.—En la ciudad de Inca á dos Diciembre de mil novecientos siete.—El Sr. D. Elías Rivas Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los precedentes autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos á nombre de D. Juan Bautista Simonet Reinés, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la villa de Alaró, por su propio derecho, representado por el procurador D. Antonio Socías bajo la dirección del letrado D. Lorenzo Barceló contra D. Bartolomé Homar Simonet, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Buñola, también por su propio derecho representado por el procurador don Pedro Bennasar y defendido por el abogado D. José Socías y contra los ignora-

dos herederos ó causa-habientes de D. Pedro Simonet Rosselló; en cuyos autos ha venido á formar parte D. Bartolomé Simonet Reinés, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de la ciudad de Palma en concepto de heredero de su citado padre D. Pedro Simonet Rosselló representado por el procurador D. Lorenzo Nicolau y defendido por sí mismo, y—Fallo: que debo de absolver y absuelvo de la demanda á D. Bartolomé Homar Simonet y sucesores de D. Pedro Simonet Rosselló sin hacer especial condena de costas; debiendo la parte del citado D. Bartolomé Homar reintegrar la mitad del valor del papel en que vá estendida esta sentencia y mitad también del en que está extendidas diligencias comunes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Rivas Martínez.

En su consecuencia y á fin de que sirva de notificación en forma á los referidos herederos ó causa-habientes de D. Pedro Simonet Rosselló, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca tres Diciembre de mil novecientos siete.—Elías Rivas Martínez.—Ante mí, Pedro J. Serra.

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que ante este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Marcó penden autos hoy demanda de pobreza, para sustanciar despues la de retracto, á instancia de Cristóbal Santandreu Torrens, vecino de Artá, contra Antonia Massanet Cursach consorte de Miguel Alos Fluxá de ignorado paradero, en cuyos autos recayó el siguiente proveido.—«Providencia, Juez Señor Montull.—Manacor cinco de Diciembre de 1907.—Proveyendo el primer otro sí del escrito de ayer, se há por interpuesta la demanda de pobreza que se insta á nombre de Cristóbal Santandreu Torrens, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma y término de nueve días á la demandada Antonia Massanet Cursach consorte de Miguel Alos Fluxá y siendo de ignorado paradero, hagasele el emplazamiento por medio de edictos, que se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará otro en los estrados de este Juzgado, y al Señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este Partido en su cualidad de Abogado del Estado; al segundo otro sí á su tiempo y á los otros quedan ya proveidos.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento á la demandada asistida de su marido ambos de ignorado paradero se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

El Comandante de Marina de Mallorca y Capitan del Puerto de Palma.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Práctico de Puerto de número de Porto Colom y debiéndose proveerse con arreglo al vigente reglamento, se hace público por el presente edicto para que los que se crean con derecho á tomar parte en los exámenes que tendrán lugar en esta Comandancia al cumplir un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar sus instancias acompañadas de los documentos siguientes:

Título profesional ó cédula de inscripción copia legalizada de la partida de bautismo.

Certificado de buena conducta.

Edad desde 23 años á 55.

Reunir aptitud física.

Palma 7 Diciembre de 1907.—Gabriel Le Senne.

D. Felix Navajas García, primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey número uno, Juez Instructor del expediente Judicial que se instruye al soldado que fué de este Regimiento Timoteo Palomo Palomo por la falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado ó á la autoridad civil ó militar mas próxima á su residencia, con objeto de venir en conocimiento de su paradero y poder notificarle personalmente ó por medio de exhorto la providencia de indulto recaída en el expediente de su razón.

Dado en Alcalá de Henares á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Felix Navajas.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y tres del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sera obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 5 de Diciembre de 1907.—Tomás Ruiz Pérez.

#### Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.<sup>a</sup>, id. id. 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día dos de Enero próximo y hora de las once y once y media para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan; los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose á poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 3 de Diciembre de 1907.—El Jefe del Detall, José Mas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director, Valeriano Bosch.

#### Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta, y carbón cok.

#### Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

#### CONTRIBUCION URBANA

Annual de 1907

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.<sup>a</sup> Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Jaime Cabrer y Flexas de Establiments, por débitos de la contribucion y anual arriba expresado,

se ha dictado con fecha 2 del actual la providencia siguiente.

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Cabrer y Flexas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Diciembre próximo y hora de las once en Palma Calle Vilanova n.<sup>o</sup> 9 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y á los acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación.

#### Fincas, situación y cabida

Una casa y porción de tierra adjunta se, finalada con el n.<sup>o</sup> 112 del cuartel primero denominado «Son Pichera» de pertenencias del Forn del «Vidre» sita en el término municipal de Establiments con una extensión de doce destres, dos áreas, catorce centiáreas. Linda por Sur y poniente con caminos, por Norte con tierras de herederos de D. Tomás Aguió y por Levante con tierras de herederos de Paula Moya y Pons, su capitalización 190 pesetas, está gravada con una hipoteca de 1 104 pesetas, 500 id. á D. Andrés Janer y Roca y 530 id. á D.<sup>a</sup> Antonia Reinés y Palmer, valor para la subasta 60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 p<sup>o</sup> del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Palma á 3 de Diciembre de 1907.—El Recaudador, Juan Endols.

#### REDITO BALEAR

D. Serafin Vidal y Samper constituyó en esta Sociedad día 2 de Abril del corriente año un depósito en custodia consistente en valores locales, recibiendo de ello un resguardo señalado con el n.<sup>o</sup> 1191. Dicho depositante ha manifestado haber sufrido extravío el mencionado resguardo, y tener interés en recibir el correspondiente duplicado. Con tal motivo, se hace presente que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, sin alegarse derecho preferente sobre dicho depósito, será declarado nulo y sin efecto alguno el resguardo extraviado, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 9 de Diciembre de 1907.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, J. Marqués.